

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0035-2022

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, ordena: *“El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 100 ibídem, manifiesta: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)”*;

Que, el artículo 20 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial Nro. 26 del 22 de febrero de 2007, se reconoce al Organismo de Acreditación Ecuatoriano como: *“Órgano oficial en materia de acreditación y como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa (...)”*;

Que, el artículo 21 literal a) de la Ley ibídem dispone como una de las competencias de la institución: *“Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”*;

Que, en el artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece las facultades del Director Ejecutivo del SAE entre otras se encuentran la de: “c) *Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines*”;

Que, el artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala: “*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)*”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 338 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 263 de 09 de junio de 2014, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), cambia su denominación a Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), como “*Organismo Público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera*”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S);

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-10 de 20 de enero de 2022, el Mgs. Carlos Echeverría, Director Ejecutivo del SAE, en conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 270 de su Reglamento General, dispuso que la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinado General Técnica del SAE, Subrogue el puesto de Director Ejecutivo, sin perjuicio de sus funciones, a partir del 21 de enero al 18 de febrero de 2022;

Que, mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 en su versión vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 vigente, se atiende el proceso de acreditación para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación;

Que, mediante Resolución Nro. SAE-ACR-0206-2018, de 27 de agosto de 2018, el

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0035

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Esp. Sebastián Bohórquez Jácome, Director Ejecutivo (S) del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Renovar al organismo de inspección Petrocheck Services CIA. LTDA., la acreditación en los alcances del ANEXO I (...);* y mediante resolución Nro. SAE-ACR-0132-2020, de 03 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Martín Echeverría, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Modificar el contenido del Artículo 3 de la Resolución Nro. SAE-ACR-0206-2018, de 27 de agosto de 2018, en el que se adjuntó Anexo III Plan de Mantenimiento de la Acreditación, rectificado con el Anexo I que se adjunta (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. SAE-DAI-2021-0225-OF, de 30 de julio de 2021, y oficio Nro. SAE-DAI-2021-0257-OF, de 19 de agosto de 2021, la Ing. Andrea Celi Altamirano, Directora de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, envió al Ing. Juan Carlos Flores Cusme, Gerente General de PETROCHECK SERVICES CIA. LTDA., la propuesta del equipo evaluador y términos para efectuar la vigilancia 3 de la Acreditación, del Organismo de Inspección Petrocheck Services Cía. Ltda.;

Que, mediante informe de Evaluación Nro. SAE I 21-048, de 31 de agosto de 2021, e informe de Testificación Nro. SAE I 21-048 T1 T2 T3 T4, de 31 de agosto de 2021, suscrito por el evaluador líder, relativo a la implementación de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020:2013 “Requisitos generales relativos a “Criterios generales para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan inspección”, de las Políticas y Criterios de Acreditación del SAE y del Procedimiento de Acreditación Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 vigente, el equipo evaluador efectuó la evaluación de la vigilancia 3 del alcance de la Acreditación para el Organismo de Inspección Petrocheck Services Cía. Ltda.;

Que, mediante Oficio CHECK-295-2021, de 17 de diciembre de 2021, el Ing. Juan Carlos Flores Cusme, Gerente General de PETROCHECK SERVICES CIA. LTDA., remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la documentación y evidencia adicional para el cierre efectivo de las no conformidades consideradas en el informe de evaluación Nro. SAE I 21-048, del Organismo de Inspección Petrocheck Services Cía. Ltda.;

Que, mediante Informe para el cierre de hallazgos de OEC y para la decisión, signado con Nro. SAE I 21-048, de 11 de enero de 2022, el evaluador líder analizó el expediente OAE OI 12-016 presentó valoración final manifestando: “(...) *La información entregada por el OEC ha sido revisada por el equipo evaluador y como resultado se considera que la misma ES suficiente para demostrar la respuesta satisfactoria ante todas las No Conformidades identificadas en este proceso. De acuerdo con el Informe de Evaluación y/o de testificación pertinentes y en virtud del cierre satisfactorio de las No Conformidades detectadas, se concluye que el Organismo PETROCHECK SERVICES CIA LTDA mantiene una organización y procedimientos que dan confianza en su competencia, según lo determinado por el cumplimiento de los requisitos de la norma de acreditación aplicable y lo establecido en los procedimientos del SAE (...)*”;

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0035

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAI-2022-0010-M, de fecha 03 de febrero de 2022, la Ing. María Carolina Plaza Tubon , Directora de Acreditación en Inspección (S), recomienda a la Dirección Ejecutiva del SAE, se dé continuidad al proceso de vigilancia 3, manifestando: “(...) *en mi calidad de Directora de Acreditación en Inspección (subrogante), se acoge la valoración global del equipo evaluador y de conformidad al PO11, se emite la siguiente decisión en el ámbito técnico: 1.- Mantener la acreditación al organismo de inspección Petrochek Services Cia. Ltda. De la acreditación según se detalla en el Anexo I 2.- Realizar la próxima evaluación según lo establecido en plan de mantenimiento. Con estos antecedentes, la Dirección de Acreditación de Inspección del SAE, acogiendo lo expuesto procede a RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva, la emisión del siguiente informe técnico a fin de dar continuidad al proceso de acreditación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2022-0045-M de 04 de febrero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger el criterio de la Dirección de Acreditación en Inspección, para la suscripción de la resolución que permita mantener el alcance de acreditación, para el Organismo de Inspección Petrocheck Services Cía. Ltda.*”;

Que, el Organismo Acreditado, ha cumplido con lo dispuesto en el Procedimiento de Acreditación, y los principios jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, motivando su acreditación en base a los hechos relevantes para la adopción de la decisión constantes en los informes emitidos, y sobre la base de la evidencia que consta en el expediente Nro. OAE OI 12-016; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Mantener la acreditación al Organismo de Inspección Petrocheck Services Cía. Ltda., para el alcance que consta en el Anexo I, adjunto a esta resolución

Artículo 2.- Realizar la evaluación de renovación de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación.

Artículo 3.- Recordar al Organismo Acreditado, que la utilización del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado, debe cumplir con los

requisitos establecidos en Criterios Generales CR GA04, documento de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones acreditadas por el SAE o que estén en proceso de acreditación.

Artículo 4.- Recordar al Organismo Acreditado, la obligación de atender lo dispuesto en el PA06 Procedimiento de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad vigente, enfatizando que debe comunicar los cambios significativos, relativos a su acreditación, en cualquier aspecto de su estado o funcionamiento, a este Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Artículo 5.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación en Inspección del Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Adjunto: Anexo I

Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

Anexos:

- anexo_i_resolución_sae_acr_0035-2022.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea de Lourdes Celi Altamirano
Directora de Acreditación en Inspección

Señor Doctor
Bolívar Guillermo Leon Osejo
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Cristian Raul Tayan Gavilima
Director de Análisis de la Acreditación

Señorita Ingeniera
Diana Estefanía Fonseca Alarcon
Secretaria

Señor Licenciado
Paúl Andrés Vinueza Stacey
Analista de Comunicación Social 1

Señor Magíster



Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Resolución Nro. SAE-SAE-2022-0035

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo

j1/j1